



PROGRAMA 2

AYUDAS ASISTENCIALES EXTRAORDINARIAS PARA LOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, EN SITUACIÓN DE NECESIDAD

IMPRESO DE SOLICITUD

La solicitud se presentará por los interesados en el impreso de solicitud programa 2

BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES

- a. Los españoles residentes en el exterior en situación de necesidad.
- b. Los trabajadores españoles desplazados temporalmente, en situación de necesidad.
- c. En caso de fallecimiento de las personas indicadas en los apartados (a y b) de este artículo, podrán ser beneficiarios de la ayuda el cónyuge viudo y los huérfanos, que dependían económicamente del fallecido, dentro de los dos años siguientes al fallecimiento.

GASTOS SUBVENCIÓNABLES:

- A. **Gastos de primera necesidad:** Compra de alimentos, ropa, medicamentos (cuando no estén sufragados por el país de residencia o Convenio suscrito de asistencia sanitaria), gastos derivados de situaciones de pobreza energética, entre otros. La ayuda otorgada por este concepto deberá ir dirigida a la cobertura de dichas necesidades y posteriormente justificada.
- B. **Gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración:** Se deberán entender aquellos de carácter imprevisto y fuera de los habituales dentro de una unidad familiar que no sean atendidos por los servicios públicos de apoyo en el país de residencia.

Se protegerán en todo caso, cuando se acredite insuficiencia de recursos:

- a. Gastos derivados de asistencia jurídica. Quedan excluidos los procesos laborales y de seguridad social contra instituciones españolas, así como aquellos que tengan el beneficio de justicia gratuita.



- b. Situaciones derivadas de violencia de género.
- c. Cobertura sanitaria para atender un problema grave y urgente de salud: Tanto del interesado como de los familiares de primer grado que convivan con él. Se protegerán situaciones graves en las que no exista cobertura por las instituciones del país de residencia o al amparo de los convenios suscritos.
- d. Material ortoprotésico: Quedarán excluidos los implantes dentales y la cobertura dental que no esté comprendida dentro de la que ofrece el sistema Nacional de Salud español.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en TODOS LOS EXTREMOS.
- Pasaporte español vigente en el que conste la inscripción en el Registro de Matrícula como residente o, en su defecto, certificación consular que acredite este extremo, tanto del solicitante como, en su caso, del cónyuge, si éste fuera español.
- DNI del país del solicitante y, en su caso, del cónyuge y demás miembros que componen la unidad económica de convivencia.
Cuando la solicitud se formule por los familiares del emigrante, deberá presentarse además copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco con el ciudadano español.
- Certificación acreditativa de la convivencia familiar.
- En caso de separación legal o divorcio, se aportará la correspondiente sentencia judicial firme o certificación registral.
- Documentación acreditativa de los ingresos y rentas que se perciben por el solicitante u otros miembros de la unidad familiar, aportando asimismo, en su caso, la justificación de las ayudas reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía. En su defecto, se aportará declaración responsable de carecer de medios económicos suficientes para afrontar la situación de necesidad alegada.
- Acreditación, cuando proceda, de los gastos que motivan la petición de la ayuda.
- Documentación acreditativa de los gastos que originan la situación de necesidad que motiva la petición de ayuda.
- En el supuesto que proceda, certificado de defunción del ciudadano español.
- Certificado de cuenta bancaria para poder realizar el pago por transferencia.

Cuando el ciudadano español, o, en su caso, sus familiares estén incapacitados o sean menores, la solicitud la formulará en su nombre el representante legal. En tal caso se acompañará la documentación que acredite este extremo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en San José (Costa Rica) o en su defecto en Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas,



acreditadas en el país donde resida el solicitante.

PLAZO DE PRESENTACION

Durante todo el año.